



REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-295**

El **Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, RNC Núm. 401-50561-4, con su sede principal en la Ave. 27 de Febrero No. 559, sector Manganagua, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, compuesto por los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Julio Cesar Santana León**, Director Administrativo y Financiero; **Gerardo Lagares Montero**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Gerard Rádhames de los Santos Pérez**, Director de Planificación y Desarrollo; y la señora **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Con motivo al Recurso de Reconsideración interpuesto por **Indermerica, SRL**, RNC.

con asiento social en la calle

provincia Hato Mayor del Rey, de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil veintidós (2022), con motivo de la *Notificación de Descalificación* producto de la evaluación de Oferta Económica “Sobre B” del proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0037, para la contratación de los servicios de elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, Modalidad Urbano y Modalidad Jornada Extendida JEE, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), de producción nacional, región Este”.

**ANTECEDENTES:**

**POR CUANTO:** A que, en fecha primero (01) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), mediante oficio **INABIE/DGA/2022/No.116**, se realizó el requerimiento para la





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-295**

contratación de elaboración de raciones alimenticias solidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos público durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024.

**POR CUANTO:** A que el **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, procedió a convocar en fecha once (11) de abril del año dos mil veintidós (2022), a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0037, **“Para la contratación de los servicios de elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, Modalidad Urbano y Modalidad Jornada Extendida JEE, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), de producción nacional, región Este”.**

**POR CUANTO:** A que, a través de dicha convocatoria se informó que: *“Los interesados en participar de este proceso deberán descargar el Pliego de Condiciones Específicas desde el Portal Transaccional de la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, [www.dgcp.gob.do](http://www.dgcp.gob.do) a partir del jueves catorce (14) de abril del año dos mil veintidós (2022); de igual forma se puede descargar el pliego del portal del **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, [www.inabie.gob.do](http://www.inabie.gob.do) en el menú de **TRANSPARENCIA**”.*

**POR CUANTO:** A que, en fecha once (11) de abril del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), aprueba mediante Acta Núm. 0091-2022, el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0037, para la contratación de los servicios de elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, Modalidad Urbano y Modalidad Jornada Extendida JEE,



Handwritten notes in blue ink on the right margin: a large 'X', 'S.C.', 'lw', 'RA', and a signature.



REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-295**

del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), de producción nacional en la Región Este.

**POR CUANTO:** A que en fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintidós (2022), se publicó la Acta Número 0112-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), la cual conoció y aprobó la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0037.

**POR CUANTO:** A que en fecha seis (6) de junio del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, procedió a la recepción y apertura de las ofertas técnicas del procedimiento de referencia Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0037, emitiendo el Acto Núm. 04-2022, levantada por el Dr. Julio Cesar Montas, notario público de los del número para el Distrito Nacional, matriculada en el Colegio de Notarios con el Núm.

**POR CUANTO:** A que en de fecha seis (6) de julio del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), aprobó el Acta núm. 0217-2022, que aprueba el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A”, del proceso de referencia.

**POR CUANTO:** A que en fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta núm. 0176-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se aprobó la propuesta de extensión de plazos para la apertura de las Ofertas Económicas “Sobre B” del proceso de referencia.

**POR CUANTO:** A que en fecha ocho (8) de julio del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, procedió a la recepción y apertura de las ofertas técnicas del procedimiento de referencia Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-295**

2022-0009, emitiendo el Acto Núm. 12-2022, levantada por la Dra. Lydia Guzmán Pinales, notario público de los del número para el Distrito Nacional, matriculada en el Colegio de Notarios con el Núm.

**POR CUANTO:** A que en fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, aprobó el Acta Núm. 0227-2022, que aprueba el Informe Pericial de Evaluación de las ofertas económicas “Sobre B” y adjudica a las empresas/ofertantes que cumplieron las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones del proceso de referencia.

**POR CUANTO:** A que, en fecha nueve (9) de agosto del dos mil veintidós (2022), fue recibido a través de la sección de correspondencia del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), el Recurso de Reconsideración, dirigido por **Indermerica, SRL**.

**COMPETENCIA:**

**Resulta:** Que previo a la apreciación y análisis del presente “Recurso de Reconsideración”, este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, sobre la base de lo establecido en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones, modificada por las leyes 449-06, 47-20 y 06-21, la cual en su artículo 67, numeral 1, precisa que: *se cita “El recurrente presentará la impugnación ante la entidad contratante en un plazo no mayor de diez días (10) a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho (...)”, termina la cita.* (Subrayado nuestro), se declara competente para conocer y decidir sobre los fundamentos del presente “Recurso de Reconsideración” en solicitud de presentación de ofertas.

Handwritten notes in blue ink on the right margin: a large 'N', 'S.C.', 'LW', 'RA', and 'J.S.'.





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-295

PRETENSIONES DEL RECURRENTE:

**Resulta:** Que, **Indermerica, SRL**, presenta un Recurso de Reconsideración, donde solicitan la reconsideración de la notificación de descalificado, ya que sostienen que la irregularidad dada en la póliza es un error de impresión de la empresa aseguradora, debido a que les solicitan el pliego para hacer el seguro, y en sustento de sus alegatos, anexan carta de la empresa aseguradora, conjuntamente con la póliza corregida.

ANÁLISIS Y PONDERACIÓN:

**Resulta:** Que este Comité ha sido apoderado de un “Recurso de Reconsideración”, con motivo de la *Notificación de Descalificación* producto de la evaluación de Oferta Económica “Sobre B”, del proceso de Licitación Pública Nacional de referencia: INABIE- CCC-LPN-2022-0037, (Región Este).

**Resulta:** Que mediante comunicación **INABIE-DCC-Núm. 2-2022**, de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veintidós (2022), remitió la *Notificación de Descalificación* producto de la Evaluación Oferta Económica “Sobre B” del proceso INABIE-CCC-LPN-2022-0009, fundamentado en que, de conformidad con el o los criterios siguientes:

Núm. de Lote	Motivo
70	LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES DE 3 MESES
71	LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES DE 3 MESES
73	LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES DE 3 MESES
74	LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES DE 3 MESES





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-295**

75	LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES DE 3 MESES
76	LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES DE 3 MESES
77	LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES DE 3 MESES
78	LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES DE 3 MESES
1	LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES DE 3 MESES
2	EL ITBIS PRESENTADO EN LA GALLETA CORRESPONDE AL 19% Y NO AL 18%
3	LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES DE 3 MESES
4	LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES DE 3 MESES
5	LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES DE 3 MESES
6	LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES DE 3 MESES
8	LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES DE 3 MESES
29	LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES DE 3 MESES

**Resulta:** Que, **Indermerica, SRL**, presentó en su oferta económica una Póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta expedida por la Cooperativa Nacional de Seguros, Inc., en fecha primero (1) de junio del año dos mil veintidós (2022), por una vigencia desde el 01/06/2022 al 01/09/2022, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

**Resulta:** Que, conforme Pliego de Condiciones en su Numeral 3.8 Plazo de Mantenimiento de la Garantía de la Seriedad de la Oferta, establece que: *“Los Oferentes/Proponentes deberán mantener las Ofertas por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha del acto de apertura”.*

**Resulta:** Que, el Numeral 3.9 Evaluación Oferta Económica, del Pliego de Condiciones, establece que: *“En los siguientes casos la oferta será descalificada sin más trámite: 1. La inclusión de la garantía en el Sobre A; 2. La falta de presentación de la garantía; 3. Cuando*





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-295**

*el monto de la garantía fuera insuficiente en monto y/o vigencia, por ende, este monto está muy por debajo de lo establecido”.*

**Resulta:** Que, dicho esto, este Comité de Compra y Contrataciones del INABIE, tiene a bien a precisar que la póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta presentada por **Indermerica, SRL**, **no cumple con la vigencia requerida**, conforme el Pliego de Condiciones que rige este proceso.

**Resulta:** Que, otro motivo de descalificación de su oferta económica, según consta en la comunicación **INABIE-DCC-Núm. 2-2022**, de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veintidós (2022), fue por haber presentado en el Portal Transaccional en el Lote 2, un ITBIS de un 19%.

**Resulta:** Que, para fines de comprobación, este Comité tuvo a bien a verificar la Propuesta Económica presentada por **Indermerica, SRL** en el Portal Transaccional, y efectivamente en el Lote 2, presentaron un ITBIS de un 19%, a continuación, anexamos captura de pantalla de su oferta económica en el Portal Transaccional, donde se puede constatar lo expresado:

Monto Gravado (Obras)	% ITBIS	ITBIS Moneda Original	% Otros Impuestos	Otros impuestos moneda original	Valor del precio de respuesta
		0,00	0	0,00	6.625.454,40
		0,00	19	1.205.553,07	7.550.569,21

**Resulta:** Que, según el Código Tributario de la Republica Dominicana instituido por la Ley 11-92, “*El Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS, es un impuesto general al consumo tipo valor agregado que se aplica a la transferencia e importación de bienes industrializados, así como a la prestación de servicios*”. Asimismo, respecto de la tasa a pagar sostienen que: “*Este impuesto se aplicará sobre las transferencias gravadas y/o servicios prestados con una tasa de un 18%*”.





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-295**

**Resulta:** Que, dicho esto, se ha podido verificar que el ITBIS presentado en el Lote 2 de un 19% en la Propuesta Económica cargada por **Indermerica, SRL**, **no se corresponde con la tasa que debe pagar**, ya que se encuentra por encima de lo establecido.

**Resulta:** Que, de conformidad con el Pliego de Condiciones en su Numeral 3.9 Evaluación Oferta Económica, estatuye lo siguiente: *“El Comité de Compras y Contrataciones comprobará la presentación o no de la Garantía de Seriedad de la Oferta; los cuales **deberán ser presentados en los formatos y condicionantes establecidos para estos fines en el presente Pliego de Condiciones y verificará el cumplimiento de los mismos**”.*

**Resulta:** Que, un oferente que no cumpla con las condiciones exigidas para la Garantía de Seriedad de la Oferta de la Propuesta Económica, no es una cuestión que le sea directamente imputable al INABIE, sino, más bien, obedece al apego y estricto cumplimiento de lo estipulado en el pliego de condiciones, por ser un criterio base para la adjudicación de lotes.

**Resulta:** Que conforme el Pliego de Condiciones que rige este proceso, establece en el Numeral 1.1 Objetivos y Alcance, lo siguiente: *“Este documento constituye la base para la preparación de las Ofertas. **Si el Oferente/Proponente omite suministrar alguna parte de la información requerida en el presente Pliego de Condiciones Específicas o presenta una información que no se ajuste sustancialmente en todos sus aspectos al mismo, el riesgo estará a su cargo y el resultado podrá ser el rechazo de su Oferta o Propuesta**”.* Que en ese sentido, presentar una propuesta con un impuesto incrementado en el monto establecido por la Ley, conlleva el rechazo de dicha propuesta

**Resulta:** Que, dicho esto, pretender que este Comité de Compras y Contrataciones califique para fines de adjudicación a un oferente que su Garantía de Seriedad de la Oferta no cumplió con las condiciones exigidas, establecidas en el Pliego de Condiciones que rigen el proceso de



N  
g.c.  
lo  
RA  
j.h.



REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-295**

Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0037, sería una violación a las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones que rigen las compras y contrataciones públicas, en ese sentido, este Comité entiende pertinente rechazar el presente recurso, por los motivos y razones antes expuestos.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley 449-06 del 6 de diciembre del 2006.

**VISTO:** El Reglamento No. 543-12 de la Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006.

**VISTA:** La Ley No. 103-17 sobre los Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013.

**VISTO:** El Pliego de Condiciones Específicas Referencia núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0037, para la contratación de los servicios de elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, Modalidad Urbano y Modalidad Jornada Extendida JEE, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), de producción nacional, región Este”.

**VISTA:** El Acta núm. 0091-2022, de fecha once (11) de abril del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), la cual aprueba el Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0037.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink: a large flourish, 'S.C.', 'P.O.', 'R.A.', and 'J.H.']*





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-295**

**VISTA:** El Acta núm. 0112-2022, de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintidós (2022), la cual conoció y aprobó la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0037.

**VISTO:** El Acto núm. 04-2022, de fecha seis (6) de junio del año dos mil veintidós (2022), levantado por el Dr. Julio Cesar Montas, notario público de los del número para el Distrito Nacional, matriculada en el Colegio de Notarios con el Núm.

**VISTA:** El Acta núm. 0217-2022, de fecha seis (6) de julio del año dos mil veintidós (2022), que aprueba el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A”, del proceso de referencia.

**VISTA:** El Acta núm. 0176-2022, de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil veintidós (2022), que aprueba propuesta de extensión de plazos para la apertura de las Ofertas Económicas “Sobre B” del proceso de referencia.

**VISTO:** El Acto núm. 12-2022, de fecha ocho (8) de julio del año dos mil veintidós (2022), levantada por la Dra. Lydia Guzmán Pinales, notario público de los del número para el Distrito Nacional, matriculada en el Colegio de Notarios con el Núm.

**VISTA:** El Acta Núm. 0227-2022, de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil veintidós (2022), que aprueba el Informe Pericial de Evaluación de las ofertas económicas “Sobre B” y adjudica a las empresas/ofertantes que cumplieron las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones del proceso de referencia.

M  
S.C.  
P.W.  
RA  
J.S.





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-295**

**VISTA:** La póliza de Garantía de Seriedad de Oferta expedida por la Cooperativa Nacional de Seguros, Inc., en fecha primero (1) de junio del año dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** Captura de pantalla de la Propuesta Económica cargada al Portal Transaccional por **Indermerica, SRL**.

**VISTA:** La comunicación **INABIE-DCC-Núm. 2-2022**, de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veintidós (2022), contentiva de *Notificación de Descalificación*.

**VISTA:** La comunicación dirigida por **Indermerica, SRL**, contentiva de Recurso de Reconsideración ante el Instituto de Bienestar Estudiantil (INABIE), de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil veintidós (2022), y sus anexos.

Por todo lo anteriormente expresado, procede considerar la petición de **Indermerica, SRL, RNC**, y en consecuencia, este Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de conformidad con la Ley 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 543-12, y las demás normativas de derecho público y privado que le sirven de complemento, sobre la base de los motivos, razones y fundamentos expuestos, procede a emitir la siguiente decisión:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** bueno y válido en cuanto a la forma el Recurso de Reconsideración interpuesto por **Indermerica, SRL, RNC**, con motivo de la *Notificación de Descalificación* producto de la evaluación de Oferta Económica “Sobre B”, del proceso Referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0037.





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-295**

**SEGUNDO: RECHAZA** el presente Recurso de Reconsideración interpuesto por **Indermerica, SRL, RNC.** con motivo de la *Notificación de Descalificación* producto de la evaluación de Oferta Económica “Sobre B” del proceso Referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0037, por el recurrente/oferente haber presentado en el Sobre B una póliza de garantía de seriedad de la oferta, que no cumple con las condiciones requeridas conforme el Pliego de Condiciones que rige este proceso, por lo tanto, **RATIFICA** en todas sus partes la decisión Núm. **INABIE-DCC-Núm. 2-2022**, de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veintidós (2022), remitida y notificada por el Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE, en base al Acta Núm. 0227-2022, aprobada por este Comité en fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil veintidós (2022), que aprueba el Informe Pericial de Evaluación de las ofertas económicas “Sobre B” y adjudica a las empresas/ofereentes que cumplieron las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones del proceso de referencia, por las razones y motivos antes expuestos.

**TERCERO: ORDENA** la notificación de la presente Resolución a **Indermerica, SRL, RNC.** representada por el señor Ivan David Moreta Matta

**CUARTO:** En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se **INDICA** al impugnante que la presente Resolución puede ser recurrida mediante un Recurso de Apelación ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su publicación o recepción conforme al artículo 67, numeral 8 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones y sus modificaciones.





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-295**

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

*V. Castro*

**Sr. Víctor Castro Izquierdo**  
Director Ejecutivo  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



*J. C. Santana*

**Sr. Julio Cesar Santana de León**  
Director Administrativo Financiero

*G. Lagares*

**Sr. Gerardo Lagares Montero**  
Consultor Jurídico  
Asesor legal del Comité

*G. R. Valdez*

**Sr. Gerard Rádhames de los Santos Valdez**  
Director de Planificación y Desarrollo

*R. L. Pérez*

**Sra. Rosanna Leticia Alberto Pérez**  
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la  
Información Pública

